

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr: Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º de la instruccion de 18 de Marzo de 1852, el depósito para tomar parte en una subasta debe constituirse en el punto donde cada licitador quiera presentar su proposicion; pero la falta de esta circunstancia, más bien de forma que de esencia, no es por sí sola causa bastante para que dicha proposicion sea rechazada.

Condiciones esenciales para que puedan ser admitidos los pliegos en las subastas, son la de que los mismos se hallen conformes con el modelo prescrito, y la de que vayan acompañados de la garantía correspondiente, no afectando á la parte sustancial del contrato el hecho de que se haya constituido el depósito en punto distinto de aquel en que el licitador quiera tomar parte en la subasta, con tal de que la garantía esté depositada en el establecimiento designado en cada caso ó en una de sus sucursales, pues si en el acto de la subasta se ofrecieran dudas acerca de la autenticidad de la carta de pago del depósito, la adjudicacion del remate que se hiciera por el Presidente de la subasta á favor del que tal garantía hubiera presentado se entenderia como condicional, con arreglo á lo

prescrito por el art. 18 de la mencionada instruccion, y podria y deberia desvanecerse la duda á costa del licitador ántes de que se adjudicara definitivamente el remate, quedando así siempre suficientemente garantidos los intereses públicos para los efectos del remate, y dándose con ello mayores facilidades á los licitadores para que concurran á estos actos, como se proponen las disposiciones vigentes en la materia.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los depósitos hechos en la Caja general de Madrid pueden servir para tomar parte en las subastas de provincias cuando las mismas sean simultáneas.

2.º Que cuando las subastas se verifiquen únicamente en una capital de provincia, pueden admitirse los depósitos hechos en otra capital distinta siempre que la garantía esté constituida en el establecimiento previamente designado ó en cualquiera de sus sucursales.

Y 3.º Que si se ofreciesen dudas acerca de la autenticidad de la carta de pago del depósito, la adjudicacion que se haga del remate en tales circunstancias por el Presidente de la subasta se entienda como simplemente condicional, y debiendo desvanecerse la duda á costa del licitador ántes de la adjudicacion definitiva del remate.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1878.

C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

(Gaceta 24 de Febrero 1878.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Kilógramo de carne....	1	62
La racion de pan.....	0	18
Idem de cebada.....	0	77
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	19
Kilógramo de carbon...	0	15
Idem de leña.....	0	05
Litro de vino.....	0	28

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 26 de Febrero de 1878.—El Vicepresidente Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Carlos Clausells.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública,
Agricultura é Industria.

Se hallan vacantes en la Seccion de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios tres plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas; las cuales deben proveerse con destino á las Bibliotecas de Barcelona, Huesca y Oviedo por concurso entre los individuos que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, conforme á lo prevenido en el artículo 20 del Real decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el citado plazo espira.

Madrid 16 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en la Seccion de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios dos plazas de Ayudantes de tercer grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales deben proveerse con destino al Archivo general de Simancas por concurso entre los individuos que tengan título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, conforme á lo prevenido en el art. 20 del Real decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el citado plazo espira.

Madrid 16 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado fijar como término improrogable la fecha de 28 de Abril de 1878, para la admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese, en la inteligencia de que, pasado ese plazo, quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Brigadier Secretario, Martin Garcia Loygorri. (3)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE ZARAGOZA.

Premio del Doctor Garí.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor D. Francisco Garí y Boix, expresada en el legado que la hizo, abre un concurso público con arreglo al siguiente programa:

«La Academia adjudicará un premio de 3.000 reales vellon en metálico al autor de la mejor memoria acerca de *La Cistitis crónica complicada con hematuria*.

Deseosa la Academia de realzar la importancia

del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su propósito, concederá dos títulos de Sócio correspondiente: uno al autor de la memoria premiada, y otro al de la que obtuviere el accesit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

Para concurrir á este certámen es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía.

No pueden optar los sócios de número de esta Academia, pero sí los agregados y correspondientes.

Para ganar el premio deberá la memoria tener mérito absoluto suficiente en concepto de esta Corporacion.

Las memorias que se presenten al concurso estarán escritas en castellano y con letra muy clara; y serán admitidas en casa del Sr. Secretario de Gobierno de esta Academia (Mendez Nuñez, 36, principal derecha), hasta las doce de la mañana del día 30 de Noviembre del presente año; en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad vinieren pasado este término.

Las memorias han de venir cerradas y lacradas, con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

El nombre y rúbrica del autor, así como el punto de su residencia, se expresarán dentro de un pliego cerrado y lacrado, en cuyo sobre se pondrá el mismo lema que conste al principio de la memoria y en la carpeta que le acompañe.

El pliego de la que ganare el premio y el de la que obtuviere el accesit serán abiertos, y los de las restantes quemados en la sesion pública inaugural que celebrará esta Academia el día 2 de Enero de 1879.

La memoria que obtuviere el premio ó el accesit será propiedad de su autor, quien podrá imprimirla, pero sin correccion, adición ni supresion alguna, si en la impresion hiciere constar el resultado obtenido en el concurso.

Esta Academia, sin embargo, se reserva el derecho de hacer una tirada de ellas y regalar al autor la mitad de los ejemplares.»

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa, le den la mayor publicidad en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 8 de Febrero de 1878.—El Vicepresidente, Dr. Nicolás Montells.—El Secretario de Gobierno, Dr. José Redondo. (3)

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico Cirujano titular de esta villa se halla vacante con la dotacion de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y con la obligacion de visitar á 36 familias pobres, cuya lista entregará el Ayuntamiento; debiéndolo hacer los que la soliciten hasta el día 15 de Marzo en que se proveerá.

Ibdes 25 de Febrero de 1878.—El Presidente, José M. de Liñan.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos....	Ptas. Cts.
D. Francisco Pasamar.....	Borja.	Rústica.	Borja.	Clero.	13	87'63
Juan Abadía.....	Moyuela.	Idem.	Moyuela.	Idem.	»	15'93
Simon Aznar.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	21'44
Santiago Cubero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	20'31
Valero Cabeza.....	Aranda de Moncayo.	Idem.	Aranda.	Idem.	10	105
Juan Galan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	34
Victoriano García.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57'51
Juan García.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	64'52
Justo Galan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'37
José Minguillon.....	Mainar.	Idem.	Mainar.	Idem.	2	5

Zaragoza 23 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.			Total...
11.....	2	5	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	8	
12.....	2	2	4	1	3	4	8	»	»	»	»	»	»	8	
13.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
14.....	5	»	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
15.....	4	1	5	3	»	3	8	»	»	»	»	»	»	8	
16.....	5	1	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	9	
17.....	5	1	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
18.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
19.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
20.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
	27	20	47	8	6	14	61	»	»	»	»	»	»	61	

Zaragoza 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la segunda decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	4	1	1	6	2	2	3	7	13
12.....	2	»	»	2	»	2	3	5	7
13.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
14.....	1	»	»	1	3	1	1	5	6
15.....	2	2	»	4	»	»	1	1	5
16.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18.....	2	2	2	6	3	»	»	3	9
19.....	2	»	»	2	1	1	1	3	5
20.....	»	»	»	»	2	1	»	3	5
	16	5	3	24	12	8	9	29	53

Zaragoza 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.